



CARTA MAGNA

XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD

COMFASUCRE 2025



XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025

LA JUNTA NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Nacional de los Juegos Intercajas de la Confraternidad, como máximo organismo encargado de la planificación, organización, ejecución y control de los Juegos Intercajas de la Confraternidad, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de las justas.

Que la promulgación de la Carta Magna, es una atribución de la Junta Nacional de los Juegos Intercajas de la Confraternidad.

RESUELVE

TÍTULO IDE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1. La Carta Magna, representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que, en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva, priman sus disposiciones, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.

PARÁGRAFO. Es deber de las Cajas de Compensación Familiar, deportistas participantes y demás estamentos involucrados en el desarrollo de los Juegos Nacionales de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición.

ARTÍCULO 2. Son los máximos principios fundamentales de los Juegos Nacionales Intercajas de la Confraternidad, los siguientes:

El Deporte como Derecho: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas Actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El Deporte como factor para el mejoramiento de la calidad de vida. Los Juegos Nacionales de la Confraternidad constituyen un vehículo para la adquisición de hábitos de vida saludables en ambientes seguros; basados en los preceptos del juego limpio.

El Deporte como estrategia de integración. Los Juegos Nacionales de la Confraternidad promueven la integración, la hermandad, la unión, el fortalecimiento, la cohesión y la expansión de la filosofía de servicio del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia.



El Deporte como identidad regional. Los Juegos Nacionales de la Confraternidad promueven la identidad de las regiones y moldean las relaciones entre unas y otras

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. LOS JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD, constituyen un evento recreo- deportivo, creado y dirigido a los funcionarios de todas las Cajas de Compensación Familiar del país, en busca de la integración, la hermandad, la unión, el fortalecimiento, la cohesión y la expansión de la filosofía de servicio del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia. Destinado a promover y desarrollar las habilidades físicas de los trabajadores, propiciando un espacio único para la adecuada utilización de tiempo libre, la integración y la sana competencia, enmarcadas bajo los preceptos del **JUEGO LIMPIO**.

ARTÍCULO 4. La JUNTA NACIONAL, con el apoyo de **ASOCAJAS, FEDECAJAS y la CAJA ORGANIZADORA,** con la realización de este evento deportivo buscan lograr los siguientes objetivos:

1. Institucionalizar los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD, como el evento que año tras año reúne a todos los funcionarios, Directivos, Consejeros y entes rectores del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia, promocionando la cultura y costumbres de cada región.
2. Fortalecer los vínculos de integración entre los funcionarios de las diferentes Cajas de Compensación Familiar del país, a través de la actividad deportiva.
3. Promover los valores sociales, culturales, morales, éticos y de tolerancia, en el desarrollo de las justas deportivas, enmarcados en la filosofía del juego limpio.
4. Fomentar la práctica deportiva en los empleados de las Cajas de Compensación Familiar del País, como contribución al desarrollo integral del trabajador, y a la creación de una cultura de actividad física, que propicie el mejoramiento de su calidad de vida.
5. Desarrollar el programa de los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD garantizando un nivel adecuado de organización y competencia deportiva, acorde a las expectativas de cada una de las Cajas participantes.

PARÁGRAFO Con el fin de darle cumplimiento a uno de los objetivos planteados, las Cajas que únicamente presentarán una muestra cultural de su región, serán la caja anfitriona y la caja sucesora de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD** del siguiente año, accediendo a un espacio en el desarrollo de estas justas deportivas de máximo 10 minutos.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA NACIONAL

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva de los Juegos Nacionales de la Confraternidad, está conformada por: **COMFANDI**, (Rubén Rivera), **COMFACASANARE** (Javier Vargas), **COMFAMILIAR DE NARIÑO** (Héctor Narváez), **CAFAM** (Kelly Rebelón), **COMFASUCRE** (Carlos VitolaTeheran) y con el respaldo de los gremios: **ASOCAJAS y FEDECAJAS**.

ARTÍCULO 6. La Junta Nacional crea la estructura nacional para la dirección y organización de los Juegos Nacionales de la Confraternidad COMFASUCRE 2025.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Junta como máximo ente dentro del orden jerárquico de los Juegos. En ese orden de ideas, la Junta debe estandarizar la estructura de los juegos para todas las sedes y sobre esa base cada Caja Anfitriona organiza operacionalmente las justas.



ARTÍCULO 8. Es responsabilidad de la Junta Nacional propender por la participación de todas las Cajas de Compensación del país, Supersubsidio, Asocajas y Fedecajas, a fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización de las Justas.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9. La estructura de los Juegos Nacionales de la Confraternidad DE LA CAJA ANFITRIONA está conformada en orden jerárquico por:

La Junta Nacional de los Juegos Nacionales de la Confraternidad.
El Comité Organizador de los Juegos Nacionales de la Confraternidad DE LA CAJA ORGANIZADORA.

CAPÍTULO V

JUNTA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Junta Nacional de los Juegos Intercajas de la Confraternidad, como estamento de mayor jerarquía, expedir las normas para la organización de los Juegos Nacionales de la Confraternidad **DE LA CAJA ORGANIZADORA.**

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 11. La dirección general de los juegos está conformada por:

- Directora Administrativa de La Caja Anfitriona, quien será la Directora General de los Juegos Nacionales de la Confraternidad. **Dra. Doris Esther Benavides Tirado.**
- Miembros de la Junta Nacional de los Juegos Intercajas de la Confraternidad.
- Coordinador General de los Juegos Nacionales de la Confraternidad de la Caja Organizadora **Alfredo De Villeros Guerrero.**

PARÁGRAFO. Constituye quórum de liberatorio y decisorio, la mitad más uno de los miembros del Comité Organizador.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Dirección General de los Juegos Nacionales Intercajas de la Confraternidad a la Caja Anfitriona:

- Analizar y definir los planes y programas que se requieran para la organización de los Juegos Nacionales de la Confraternidad.
- Aprobar el programa deportivo.
- Aprobar el programa de inauguración y clausura de los Juegos.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de los Juegos.
- Las demás inherentes a su naturaleza que aseguren el éxito de las justas.

CAPÍTULO IV

DIRECTOR GENERAL DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 13. La directora Administrativa de la Caja Anfitriona, es la directora general de los Juegos Nacionales Intercajas de la Confraternidad, quien tiene entre otras las siguientes funciones:



- Elaborar el presupuesto general de los Juegos.
- Conformar la estructura técnico-operativa de los Juegos.
- Elaborar y presentar el plan de acción para la planificación, organización, ejecución, control y evaluación de los Juegos.
- Hacer seguimiento a los avances en la organización de los Juegos.
- Presentar al Comité Organizador sobre el avance en la organización de los Juegos.
- Asistir y liderar las reuniones del Comité Organizador de los Juegos.
- Proponer al Comité Organizador el Programa General de los Juegos.
- Proponer los programas de las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos.
- Definir y aprobar los contenidos de las memorias de los Juegos.

Las demás inherentes a su cargo que aseguren el éxito de las justas.

CAPÍTULO VIII DIRECTOR TÉCNICO DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 14. La Directora General de los Juegos, designará el Director Técnico de las justas, Alfredo De Villeros Guerrero quien tiene entre otras las siguientes funciones:

- Reportar ante el Comité Organizador, los avances y acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.
- Presentar para cada evento convocado, de acuerdo con los reglamentos internacionales acogidos por las Federaciones Nacionales y la Carta Magna presentada por la Junta Nacional.
- Definir los parámetros de inscripción de los deportistas.
- Asesorar en el acondicionamiento de los escenarios a fin de garantizar su cumplimiento con las especificaciones técnicas, dimensiones mínimas, áreas e implementación deportiva.
- Velar por el cumplimiento de los instructivos de competencia de cada uno de los eventos convocados.
- Revisar y validar previo a la publicación, los resultados parciales y finales de cada evento.
- Registrar, compilar, analizar y clasificar la información necesaria para la elaboración de las memorias de los Juegos.
- Designar a los coordinadores técnicos por cada evento convocado.
- Definir el calendario de competencias.
- Definir el cronograma y metodología para el transporte interno de las delegaciones participantes.
- Coordinar la instalación y desarrollo de la reunión informativa general de Delegados.
- Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas por deporte.
- Las demás inherentes a su cargo, que aseguren el éxito de las justas.

TÍTULO III DE LOS JUEGOS CAPÍTULO IX DURACIÓN

ARTÍCULO 15. Los Juegos Nacionales de la Confraternidad COMFASUCRE 2025 tendrán una duración máxima de cuatro (4) días incluyendo las ceremonias de inauguración y clausura.

CAPÍTULO X

DE LOS INSTRUCTIVOS DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 16. La Directora General de los Juegos con el apoyo de la Junta Nacional y el Director Técnico, elaborarán los instructivos de cada evento convocado, las cuales deben sujetarse a la presente norma.

CAPÍTULO XI DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 17. Los Juegos Nacionales Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025 se desarrollarán principalmente en el Centro Recreacional Los Campanos de COMFASUCRE ubicado en el kilómetro 5 vía a Corozal - Sucre.

TÍTULO IV DE LOS EVENTOS CONVOCADOS CAPÍTULO XII EVENTOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 18. Los eventos convocados para los Juegos Nacionales de la Confraternidad COMFASUCRE 2025 son los siguientes:

DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO	No. DE EQUIPOS	PARTICIPANTES (Mín/Máx)	PRUEBAS
Ajedrez	Novato y avanzados	M - F	Abierto		Bliz - Activo
Aeróbicos	Novato y avanzados	M - F	Abierto		Clásico
Atletismo	18 a 29 años	M - F	Abierto		100 / 200 / 400 / 800
	30 a 39 años				1.500 / 3.000 / 5.000 metros planos
	40 a 49 años				4x100 / 4x400 relevos
	50 a 59 años				10k (Cross country)
	60 en adelante				Salto Largo
					Lanzamiento de pelota
Baloncesto	Única 5 x 5	M - F	1	8 / 12	
Billar	Única	M - F	Abierto		Libre, Tres Bandas y Pool (15)
Bolos	Única	Mixto	Abierto		Individuales 2 líneas, Parejas 2 líneas Equipo 4 líneas
DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO	No. DE EQUIPOS	PARTICIPANTES (Mín/Máx)	
Ciclismo	18 a 29 años	M - F	Abierto	No aplica para estos juegos 2025	
	30 a 39 años				
	40 a 49 años				
	+50				
Ciclo- montañismo	18 a 29 años	M - F	Abierto		Circuito Cross Country y crono escalada 30 km. y 15 km. contrarreloj
	30 a 39 años				
	40 a 49 años				
	+50				
Dominó	Individual Pareja	Mixto	Abierto	Inscripción el mismo día	
Fútbol 11	Norma: cuatro (4) participantes mayores de 40 años deben estar en campo	M	Abierto	11 / 18	
Fútbol 8	Norma: dos (2) participantes mayores de 40 años deben estar en campo	M	Abierto	10 / 14	



DEPORTE	CATEGORÍA	GÉNERO	No. DE EQUIPOS	PARTICIPANTES (Mín/Máx)	PRUEBAS
Fútbol de Salón	Única	M - F	Abierto	8 / 12	
Golf	Única	M - F	Abierto	No aplica para estos juegos 2025	
Tejo	Única	M	Abierto	5	
Mini tejo	Única	M - F	Abierto	4	
Natación	18 a 29 años	M - F	Abierto		25 mts. (Pecho, Espalda, Mariposa y Libre)
	30 a 39 años				50 mts. (Pecho, Espalda, Mariposa y Libre)
	40 a 49 años				100 mts. (Pecho, Espalda, Combinado y Libre)
	50 a 59 años				4 x 25 mts Libre
	60 en adelante				4 x 25 metros Combinado
					Acuatlón 300 mts. con piscina de 50 y 1km. de carrera
Parqués	Única	Mixto	Abierto	Inscripción el mismo día	
Sapo o Rana	Única	M - F	Abierto	5	2 días
Spinning	Avanzado y novatos	Mixto	Abierto		
Tenis de campo	Avanzado y novatos	M - F	Abierto		
Tenis de mesa	Avanzado y novatos	M - F	Abierto		
Voleibol	Única	Mixto	Abierto	8-12	
Voleibol arena	Única	Mixto	Abierto	3-5	

inscripción. En caso de cruce de horarios en la programación con otras disciplinas, en las que el jugador participe, la responsabilidad será directamente de la Caja participante y del deportista, ya que la organización no aceptará cambios o aplazamientos por esta razón.

CAPÍTULO XIII PROGRAMA DEPORTIVO

ARTÍCULO 19. La elaboración del programa deportivo general es responsabilidad del Director Técnico de los Juegos y debe ser avalado por el Comité Organizador. Una vez aprobado será socializado con las Cajas participantes.

ARTÍCULO 20. Se faculta a la Directora General de los Juegos para efectuar cambios que sean necesarios por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1. Las competencias deportivas iniciarán el jueves 14 de agosto de 2025, a partir de las 2:00 p. m. y finalizarán el domingo 17 del mismo mes a las 11:30 a. m.

PARÁGRAFO 2. Todas las delegaciones deben estar en horas de la mañana de cada día de competencias, para dar inicio a los eventos, pruebas o modalidades en las horas establecidas. La delegación que no se presente perderá por "W.O" y los puntos cedidos al contrario si fuere el caso. No se aceptan reclamaciones frente a este punto (no aplica si la delegación no se encuentra en la ciudad por motivo de fuerza mayor en el viaje)

PARÁGRAFO 3. El desfile inaugural se llevará a cabo el día jueves 14 de agosto de 2025 a partir de las 4:00 p.m. en el Centro Recreacional Los campanos de COMFASUCRE. Es obligación de todas las delegaciones participar de este acto.

TÍTULO V DE LAS COMPETENCIAS



CAPÍTULO XIV COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 21. Se realizarán los eventos convocados, modalidades y pruebas para los Juegos Nacionales de la Confraternidad, con cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente norma.

ARTÍCULO 22. Son consideradas competencias oficiales de los Juegos, todas las pruebas que cumplan con los requisitos consignados en la presente disposición como en los respectivos instructivos de competencia por deporte, teniendo como parámetro de cierre la inscripción nominal.

CAPÍTULO XV DE LOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 23. Para que exista competencia y se puedan realizar los eventos, modalidades y pruebas convocadas, se requiere de la participación mínima de tres delegaciones o deportistas.

PARÁGRAFO. De no contar con el mínimo de deportistas, se le dará la opción de participar en la categoría siguiente por nivel de experticia o en la categoría anterior por rango de edad, según corresponda y sin que esto se preste para posibles apelaciones.

TÍTULO VI DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO XVI FUNCIONARIOS APTOS Y ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS

ARTÍCULO 24. En los Juegos Intercajas de la Confraternidad, pueden participar únicamente los trabajadores de las Cajas de Compensación Familiar del Sistema del Subsidio Familiar en Colombia,

funcionarios de la Supersubsidio del sistema, Federaciones (Asocajas y Fedecajas) que cumplan los siguientes términos: Ser empleado vinculado a través de contrato a término fijo o término indefinido, acreditando mínimo 3 meses de antigüedad en la respectiva Caja, con respecto de la fecha de inicio de las justas deportivas (14 de agosto de 2025).

Además, podrán participar funcionarios que laboren en las empresas mencionadas en líneas anteriores, que estén contratados a través de servicios temporales, (equivalente a las bolsas de empleo), con una antigüedad mínima de 6 meses, con respecto a la fecha de inicio de la justa deportiva (14 de agosto de 2025). anexando copia del contrato del último periodo laboral o en su defecto, certificación expedida por el representante legal de la Caja.

PARÁGRAFO 1. Pueden participar en las justas deportivas, los revisores fiscales y los Consejeros Certificados por el Director Administrativo, o por la Secretaría General del Consejo Directivo de cada Caja.

PARÁGRAFO 2. Pueden participar en las justas deportivas, los funcionarios de Asocajas, Fedecajas y Supersubsidio, que estén contratados como prestación de servicios y servicios temporales, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, con respecto a la fecha de inicio de la justa deportiva (14 de agosto de 2025). anexando copia del contrato del último periodo laboral o en su defecto, certificación expedida por el representante legal de la Caja.



ARTÍCULO 25. Para poder representar a una Caja de Compensación, Federación (Asocajas- Fedecajas) y Superintendencia del Subsidio los deportistas deben:

- Ser funcionario de la respectiva Caja de Compensación Familiar, Federación o Supersubsidio vinculado a través de contrato a término fijo o indefinido, en los términos y condiciones establecidas en la presente norma.
- Las personas vinculadas a través de servicios temporales, en los términos y condiciones establecidas en la presente norma.

TÍTULO VII DIRECCIÓN TÉCNICA POR DEPORTE

CAPÍTULO XVII LOS COORDINADORES TÉCNICOS POR DEPORTE

ARTÍCULO 26. La autoridad en materia técnica de cada deporte, es el Coordinador Técnico designado por la organización.

ARTÍCULO 27. En el marco de los Juegos Intercajas de la Confraternidad para el presente año, los coordinadores son los responsables de la dirección técnica de su evento, prueba o modalidad y estos se desarrollarán conforme los lineamientos de los respectivos instructivos de competencia aprobados por el Comité Organizador y la Junta Nacional.

PARÁGRAFO. Una vez aprobados los instructivos por evento, prueba o modalidad; estos no podrán ser modificados, salvo las excepciones establecidas en esta norma.

CAPÍTULO XVIII DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 28. El Director Técnico de los juegos informará oportunamente al Comité Organizador cualquier modificación a las reglas internacionales, con el fin de ajustar los instructivos de competencia.

PARÁGRAFO. Si la modificación a los reglamentos internacionales se presenta durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no puede aplicarse.

TÍTULO VIII DE LAS INSCRIPCIONES

CAPÍTULO XIX DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 29. La Junta Nacional de los Juegos Intercajas de la Confraternidad, convoca oficialmente a las Cajas de Compensación del país, Federaciones (Asocajas– Fedecajas) y la Supersubsidio Familiar para que conformen sus delegaciones y se inscriban de acuerdo con los lineamientos contenidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los funcionarios de las Cajas, Federaciones y Supersubsidio participantes, deben estar debidamente inscritos ante la organización del evento, a través de la plataforma elaborada para tal fin, anexando la documentación requerida, que permita la oficialización del proceso de inscripción.



CAPÍTULO XX CRONOGRAMA DE INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 30. Para la participación en los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, se establece el siguiente cronograma de inscripciones:

INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN: Las Cajas de Compensación Familiar, Gremios del sistema y Supersubsidio, mediante oficio dirigido al Comité Organizador de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, formalizarán su intención de participación en las justas deportivas, hasta el día viernes 11 de abril de 2025.

INSCRIPCIÓN NUMÉRICA: Las Cajas de Compensación Familiar, Gremios del sistema y Supersubsidio, enviarán un correo notificando las disciplinas y modalidades al siguiente correo juegosintercajas@comfasucre.com.co en las que participarán, con el número proyectado de deportistas en función del cupo máximo descrito en esta norma, a partir del día lunes 14 de abril, hasta el día miércoles 30 de abril de 2025.

INSCRIPCIÓN NOMINAL: Las Cajas de Compensación Familiar, Gremios del sistema y Supersubsidio, realizarán la inscripción en la plataforma juegosintercajas.com de cada uno de los seleccionados, subiendo la documentación requerida que permita la oficialización del proceso de inscripción, previa habilitación de la plataforma, a partir del lunes 5 de mayo, hasta el lunes 30 de junio de 2025.

CAPÍTULO XXI DE LOS CAMBIOS A LA INSCRIPCIÓN NOMINAL

ARTÍCULO 31. El cambio de deportistas previamente inscritos en los Juegos, se realizará a partir del día martes 01 de julio, hasta el día lunes 07 de julio de 2025, hasta las 5:00. p.m. previa presentación de los documentos soporte.

Sólo se podrá hacer cambio de jugadores por motivos de:

- Finalización del contrato laboral del colaborador con la respectiva Caja, Federación o Supersubsidio.
- Incapacidad médica para realizar ejercicio físico.

ARTÍCULO 32. Para las inscripciones se deberá radicar la planilla oficial, indicando el deporte en que participa cada persona, además de subir deportista por deportista a la plataforma juegosintercajas.com anexando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (formato PDF)
2. Fotocopia de afiliación A. R.L. (formato PDF)
3. Una foto a color 3x4 reciente de todos y cada uno de los empleados inscritos al evento. (formato JPEG).
4. Contrato laboral o certificación firmada por el Director Administrativo o Jefe de Gestión Humana de la Caja con el nombre completo, número de cédula, tipo de contrato y fecha de ingreso y cargo.

PARÁGRAFO. Todos los deportistas que participarán en los Juegos Nacionales Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2024, estarán sujetos a una revisión de documentación y afiliación y los deportistas que sean inscritos.



ARTÍCULO 33. La inscripción la realizará el Delegado Oficial de la respectiva Caja de Compensación, NO SE ACEPTAN INSCRIPCIONES INDIVIDUALES, se debe hacer por delegaciones.

CAPÍTULO XXII DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 34. El valor de los derechos de inscripción está incluido en el paquete.

ARTÍCULO 35. Todas las Cajas de Compensación, Federación, Asociación y Supersubsidio Familiar, deberán cancelar el cincuenta por ciento (50%) como anticipo o el valor total de su respectiva participación, hasta el día miércoles 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO. Para fines pertinentes a la legalización financiera de la inscripción a los Juegos, se establece como fecha límite, el día martes 15 de julio de 2025, para que las Cajas de Compensación, Federación, Asociación y la Supersubsidio Familiar, cancelen el otro 50% correspondiente según paquete elegido, previa facturación por parte de la Caja organizadora.

CAPITULO XXIII DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 36. Las credenciales o escarapelas expedidas por la organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, es el documento oficial de identificación de deportistas, delegados y demás personal participante en las justas y debe presentarse ante las autoridades de juzgamiento previo a cada encuentro.

PARÁGRAFO. La reposición por pérdida de la escarapela tendrá un costo de QUINCE MIL PESOS (\$15.000).

TÍTULO IX DE LAS REUNIONES INFORMATIVAS

CAPÍTULO XXIV SORTEO

ARTÍCULO 37. EL sorteo se llevará a cabo de forma virtual el día viernes 01 de agosto de 2025, a las 4:00. P.m.

miércoles 13 de agosto de 2025, a partir de las 2:00. p.m. en el Centro Recreacional los Campanos.

PARÁGRAFO. La inasistencia de uno o varios delegados, no los exime de aceptar las decisiones o recomendaciones que en ellas se adopten.

TÍTULO X DE LA PREMIACIÓN

CAPÍTULO XXV MEDALLAS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 39. La premiación oficial de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, es la siguiente:

- Deportes individuales y de conjunto: Medalla a los tres primeros lugares (oro, plata y bronce respectivamente)



PARÁGRAFO 1. Será discrecional del Comité Organizador de los Juegos, otorgar distinciones especiales a los participantes ya sea de forma colectiva o individual.

PARÁGRAFO 2. Las premiaciones y entregas de medallas se harán en cada escenario deportivo donde se realice la final de la respectiva modalidad y prueba.

PARÁGRAFO 3. Con el fin de disminuir el rigor deportivo y teniendo en cuenta el objetivo principal de los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD 2025, no se tendrá en cuenta la acumulación de puntos, para declarar un campeón general o absoluto.

TÍTULO XI DE LA FINANCIACIÓN DE LOS JUEGOS

CAPÍTULO XXVI FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 40. Las participantes Cajas de Compensación Familiar, Federaciones y la Supersubsidio asumirán los siguientes gastos:

- Una tarifa plena que cubre: Inscripción, juzgamiento, hidratación, alojamiento, alimentación, transporte interno según programación deportiva durante los días de competencia, servicio de primeros auxilios y actos de premiación, inauguración y clausura.

PARÁGRAFO 1. Los planes deben ser tomados en su totalidad por las delegaciones participantes, de acuerdo con la información suministrada por la Caja organizadora de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, así: Alojamiento en acomodación sencilla, doble, triple o cuádruple, desayuno, almuerzo, cena, juzgamiento, hidratación, inscripción, transporte interno para desplazamiento a escenarios deportivos, premiación, inauguración y clausura.

TÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO XXVII SERVICIOS

ARTÍCULO 41. La organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, ofrecerá a los integrantes de cada una de las delegaciones debidamente inscritas, los servicios a su cargo, desde el día jueves 14 de agosto de 2025, hasta el día domingo 17 de agosto del mismo año, iniciando con Almuerzo del día jueves y cerrando con cena del día domingo. En este sentido, se entiende que la llegada de alguna delegación durante el día o noche del miércoles 13 de agosto, ó la quedada del día domingo 17 en la noche, corresponderá a noche adicional, no contemplada en el paquete.

CAPÍTULO XXVIII OBLIGACIONES A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 42. Estarán a cargo de la organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, las siguientes obligaciones:

- Transporte interno de las delegaciones inscritas.
- Instalaciones deportivas y equipamiento técnico.
- Servicio de hidratación.
- Servicio de información para las delegaciones.
- Servicio de primeros auxilios y/o atención médica básica y pre-hospitalaria.
- Las demás que se requieran para el desarrollo normal de las justas.





CAPÍTULO XXIX OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 43. Cada una de las delegaciones participantes tiene a su cargo entre otras las siguientes obligaciones:

- Desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente.
- Uniformes de presentación y competencia e implementación deportiva.
- Asegurar que sus deportistas y acompañantes estén afiliados al sistema de seguridad social.
- Designar un Delegado Principal y uno suplente quien será la máxima autoridad de la Delegación ante el Comité Organizador.

TÍTULO XIII DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 44. Se entiende por autoridades de juzgamiento, los jueces, comisarios, anotadores y auxiliares encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y el cumplimiento del reglamento de cada deporte.

ARTÍCULO 45. La organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, designará el personal de juzgamiento para cada evento, modalidad o prueba.

TÍTULO XIV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XXX DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 46. Las reclamaciones que se presenten en desarrollo de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, se atenderán según su naturaleza, como se describe a continuación.

CAPÍTULO XXXI DE CARÁCTER TÉCNICO

ARTÍCULO 47. Tales reclamaciones deben ser formuladas por el delegado de la Caja, ante la Comisión Disciplinaria de los Juegos, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000, 00), que se reembolsará si la reclamación llegare a prosperar. En caso contrario la caución pasará a la organización de los Juegos. Tiempo para realizar una reclamación será de una hora finalizando el encuentro deportivo.

PARÁGRAFO 1. Si la reclamación se presenta antes de que comience el evento, modalidad o prueba y el fallo es adverso, el competidor no podrá tomar parte en las justas.

PARÁGRAFO 2. Si el fallo adverso es emitido cuando el evento, prueba o modalidad haya comenzado, el o los deportistas sancionados serán retirados de inmediato.

PARÁGRAFO 3. Si se trata de competencias por equipo, la separación del deportista o deportistas afectados por el fallo adverso aplicarán las normas del respectivo deporte.



PARÁGRAFO 4. Si se trata de competencias individuales, la descalificación del deportista implica la pérdida del lugar que él mismo hubiera alcanzado y como consecuencia, los premios correspondientes que hubiera obtenido en cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 5. Los árbitros no son recusables por los jugadores o equipos participantes y sus fallos o decisiones durante el partido son asunto de hecho, por lo tanto, son inapelables.

ARTÍCULO 48. Las infracciones de carácter técnico serán resueltas por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con las normas contenidas en el instructivo del Deporte, prueba o modalidad respectiva o su reglamento, y contra ella no procede recurso alguno.

CAPÍTULO XXXII DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 49. Las reclamaciones de tal naturaleza deben ser formuladas por el Delegado de los participantes ante el Comité Organizador de los Juegos.

PARÁGRAFO 1. La organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, se reserva el derecho de resolver todas las situaciones originadas en la ejecución de ellos juegos que no estén contempladas en la presente carta magna y si amerita fallo o modificación alguna, estas pasarán a ser parte del presente reglamento; las decisiones no serán retroactivas y serán publicadas en la página oficial de los juegos.

CAPÍTULO XXXIII DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 50. El Comité Disciplinario de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, estará conformada por:

- Un Representante del Comité Técnico Deportivo, de la organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad de la Caja Anfitriona.
- Dos representantes de los delegados inscritos, elegidos por las delegaciones participantes, con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos en la reunión técnica el 13 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 51. El Comité Disciplinario, cumplirá las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el Coordinador General de los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD 2025.
- Estudiar los casos de orden técnico y disciplinario, en que incurran jugadores, delegados, árbitros, entrenadores, personal auxiliar acreditado, acompañantes y demás personal adscrito e inscrito en las Justas.
- Resolver los casos disciplinarios no contemplados en este reglamento.
- Proferir mediante resolución escrita sus decisiones.

ARTÍCULO 52. Las decisiones del Comité Disciplinario tendrán el carácter de única instancia durante el desarrollo de los Juegos.



CAPÍTULO XXXIV DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 53. En caso de actuaciones disciplinarias que atenten contra el respeto de la organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, de la integridad física de los participantes, de las instalaciones deportivas o de los derechos deportivos de los que participan en las Justas, el Comité Disciplinario las conocerá de oficio o a solicitud de parte para adelantar el respectivo proceso conforme el Código Disciplinario de los Juegos, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales o disciplinarias que puedan derivarse de dichas actuaciones en contra del ordenamiento jurídico colombiano; en cuyo caso se formularán las denuncias ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO XXXV DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 54. El Código Disciplinario que se aplicará para las diferentes disciplinas y modalidades, serán los que señale la Carta Magna, y los que determine el Tribunal Disciplinario, para casos especiales.

PARÁGRAFO: Este Código Disciplinario aplica a deportistas, delegados, entrenadores, auxiliares, directivos y miembros activos o barras de las delegaciones.

ARTÍCULO 55. Son competentes para aplicar el código disciplinario: El Tribunal Disciplinario, el cual tendrá como finalidad, garantizar la inmediata aplicación de las sanciones, a las faltas cometidas con ocasión del desarrollo de los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD 2025.

ARTÍCULO 56. El trámite de instrucción y resolución que debe adelantar el comité Disciplinario, estará basado en el principio de defensa, audiencia del acusado y contradicción de la prueba. Sus decisiones tendrán carácter de única instancia.

ARTÍCULO 57. Reclamaciones y Demandas: Se entiende por RECLAMACIÓN, la actuación que persigue la aclaración de una situación administrativa o deportiva, de parte de la Organización, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito adjuntando las pruebas, y no obliga a una respuesta inmediata por parte de la Organización de los Juegos, la respuesta se dará dentro dos horas siguientes al hecho que motiva la reclamación.

Se entiende por DEMANDA, la actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito dentro de las unas horas siguientes a la finalización de la competencia como plazo único ante el Comité Disciplinario.

Estas demandas deben ser firmadas por el DELEGADO ACREDITADO, acompañadas de las pruebas pertinentes y la suma de Trecientos mil pesos (\$300.000), los cuales serán reembolsables, siempre y cuando el fallo sea favorable al demandante.

ARTÍCULO 58. Para el desarrollo de los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD 2025, se aplicarán las siguientes sanciones a las faltas cometidas por deportistas y/o miembros de la delegación:



1. Ofensa verbal o injuria contra los estamentos del campeonato. Sanción: Expulsión del torneo.
2. Agresión de hecho contra los directivos, veedores, funcionarios de la organización, jueces, árbitros y público en general, deportistas (Conducta violenta, riñas, incidentes graves y lesiones físicas). Sanción: Descalificación del implicado con relación a su participación en los Juegos, hasta por dos (2) años, a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución, se compulsará copias a: Director Administrativo, Jefe de Talento humano de la caja, a la cual pertenece el sancionado, al delegado deportivo, al Director Administrativo de la Caja organizadora de los próximos JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD, y a la Junta Nacional
3. Por adulterar o falsificar documentos relacionados con los Juegos. Sanción: Descalificación de la Caja de Compensación infractora en la modalidad implicada, hasta por una (1) versión de los Juegos, a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución. Se aclara que ningún deportista implicado en la modalidad sancionada, NO podrá participar en la siguiente versión en ninguna de las disciplinas deportivas.
4. Actuación de un jugador sancionado, así no se le haya comunicado la sanción. Sanción: Pérdida del encuentro en que esto ocurra, y descalificación del Campeonato al responsable.
5. Jugador que estando sancionado injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos, e incite a actos antideportivos. Sanción: descalificación del Campeonato por el término de dos (2) versiones de los Juegos, a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución.
6. Porte de armas, estupefacientes, bebidas embriagantes o uso de las mismas durante el desarrollo de los Juegos. Sanción: descalificación del campeonato.
7. Por juego brusco, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al campo de juego, sin autorización arbitral, otro tipo de conducta. Sanción: Dos (2) fechas.
8. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios, funcionarios del campeonato, la organización, veedores y comisarios. Sanción: Dos (2) fechas.

ARTÍCULO 59. En caso de agresión física, con o sin lesión, la sanción deportiva es independiente de la sanción penal, civil, o administrativa que pueda originar el hecho.

ARTÍCULO 60. Cuando un deportista infrinja dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario, se tendrá en cuenta la más grave de ellas, para definir su sanción.

ARTÍCULO 61. Todo jugador expulsado cumplirá automáticamente su sanción, a partir de la siguiente fecha en que actúe su equipo.

ARTÍCULO 62. El Tribunal Disciplinario, utilizará como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros, de los jueces, los veedores, o de los comisarios designados oficialmente para los partidos y encuentros deportivos.

PARÁGRAFO. Cuando la sanción consista en expulsión de los Juegos, o una



situación más grave, el Tribunal Disciplinario, actuará conforme al debido proceso, recepcionará previamente los descargos del implicado, quien los podrá presentar por escrito.

TÍTULO XV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS DEPORTES

ARTÍCULO 63. Los jueces y árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego, y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, serán de su exclusiva competencia.

ARTÍCULO 64. Los jueces y árbitros no serán recusables por las Cajas participantes, entes rectores o agremiaciones del Sistema del Subsidio Familiar Colombiano; excepcionalmente cuando una de ellas presente pruebas contundentes, relacionadas con posibles inconvenientes sobre la designación de un Árbitro o Juez, la Dirección de los Juegos se ocupará de considerar el hecho.

ARTÍCULO 65. El tiempo de espera para presentarse los equipos en el respectivo campo de juego, será de quince minutos (15'). Si uno o ambos equipos no se hacen presentes con los mínimos de jugadores establecidos y debidamente uniformados, el árbitro o juez del partido, procederá a aplicar W.O., salvo los casos de fuerza mayor descritos por esta norma.

PARAGRAFO 1, Si uno o los dos equipos no se presentan en el respectivo campo de juego en el horario programado y el juez dé por terminado el partido por W.O. quedará sancionado los integrantes del equipo para no participaren en ningún deporte, en el siguiente año de los Juegos Intercajas, salvo los casos de fuerza mayor descritos por esta norma.

ARTÍCULO 66. Si dos equipos se presentan a un encuentro vestidos con uniforme del mismo color, el equipo que cambiará de uniforme será el que aparezca en primer término en la programación. (La organización suministrará petos identificadores).

PARÁGRAFO 1. Los deportistas deberán presentar los implementos reglamentarios acorde a las modalidades y disciplinas deportivas en las cuales van a participar. Para ciclismo de ruta se debe presentar bicicleta de ruta y para Ciclomontañismo se debe presentar bicicleta todo terreno. Para Tenis de Mesa o Tenis de Campo las respectivas raquetas, para Fútbol no se permitirá el uso de guayos con taches metálicos o que pongan en riesgo la integridad propia, de un compañero o contrario.

PARÁGRAFO 2. Los deportistas deberán presentarse debidamente uniformados, según la modalidad deportiva y presentar los respectivos equipos de protección acorde a cada deporte y exigidos por el reglamento específico. (Fútbol 11, Fútbol 7 y Fútbol de Salón deberán presentar canilleras; Ciclismo y Ciclomontañismo portar siempre el casco mientras dure las respectivas válidas o etapas).

PARÁGRAFO 3. La organización será la encargada de suministrar los balones de competencia para todos los deportes de conjunto, el cual deberá informar en reunión de delegados el tipo de balón que se presentará.

ARTÍCULO 67. Los partidos o competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor, ajenas a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en fecha, lugar y hora, por parte de la Organización.

Se entiende por causas de fuerza mayor:



- Factores climáticos.
- Carencia de luz artificial o natural.
- Invasión del terreno de juego, o que no sea posible su evacuación.
- Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores o para el buen desarrollo del evento.

PARÁGRAFO. Si un partido se finaliza o suspende por causas de fuerza mayor, habiendo transcurrido un 75% del correspondiente tiempo de juego, éste NO será programado nuevamente y el resultado se mantendrá de acuerdo al instructivo de cada disciplina.

ARTÍCULO 68. Cuando un partido o una competencia deba reanudarse por aplazamiento, no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos y se reanudará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban dirigiendo; sin embargo, se contempla la posibilidad de cambio de jueces, en caso de necesidad justificada, acción que será competencia exclusiva de la Organización, sin que por esta causa, se interprete derecho a demanda o reclamación alguna.

PARÁGRAFO. El Árbitro dará por terminado el respectivo encuentro deportivo, cuando se presente las siguientes razones:

- Negarse un deportista expulsado, a salir del respectivo campo de Juego, una vez se le haya dado un minuto para que lo haga.
- Resistencia a cumplir las determinaciones de los jueces.
- Retiro voluntario de los competidores.
- Otras faltas de garantía demostrables

ARTÍCULO 69. Está prohibido el consumo de licor o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de los eventos deportivos y recreativos. Así como el ingreso del mismo a los escenarios externos a Comfasucre.

TÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70. Cada Caja de Compensación Familiar participante en los JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCE 2025, velará por la integración y disciplina de su delegación, y será la directa responsable por la conducta de los participantes que la representan.

Los daños materiales que se ocasionen en instalaciones donde se lleve a cabo el desarrollo de las Justas Deportivas, incluido el lugar donde se alojen, producto de conductas violentas o antideportivas, serán responsabilidad exclusiva de las personas involucradas.

ARTÍCULO 71. Con fines de aclaración es preciso señalar que, la Caja Organizadora, no se hace responsable de accidentes o lesiones graves, sufridas por los deportistas participantes, dentro y fuera de los sitios de concentración y competencia. Al respecto se sugiere a las Cajas participantes, estar al día con el cubrimiento de la seguridad social de sus empleados.

PARÁGRAFO. La Caja Organizadora garantizará los servicios de primeros auxilios y traslados internos a los centros hospitalarios de la ciudad.

ARTÍCULO 72. La programación oficial de competencias en las distintas disciplinas y modalidades, corresponde de manera exclusiva, al Comité Técnico Deportivo, que



para tal fin ha conformado la organización de los presentes juegos; programación que debe ser aceptada en su totalidad por las delegaciones participantes.

ARTÍCULO 73. La Reunión General informativa de los presentes Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, se realizará durante los días 6.7 Y 8 de marzo del 2025 a partir de las 08:00 a.m. en la Sede Recreacional Los Campano. Durante el desarrollo de la reunión se cumplirán diferentes actividades, entre las cuales destacamos la elección del representante de las Cajas participantes para conformar el Tribunal Deportivo y Disciplinario de los Juegos, se llevará a cabo la presentación de la Carta Magna y se realizará un recorrido por los escenarios deportivos y hoteles que servirán de apoyo logístico al desarrollo de los Juegos 2025.

ARTÍCULO 74. El acto de inauguración de los presentes Juegos 2025, se llevará a cabo el jueves 14 de agosto del 2025, a partir de las 4:00. p.m. en el Centro Recreacional Los Campanos de la Caja de Compensación Familiar de Sucre” COMFASUCRE”. El acto de clausura y entrega de reconocimientos especiales en los Juegos 2025, se llevará a cabo el domingo 17 de agosto, a partir de las 3:00 p.m. En las instalaciones de Centro Recreacional Los Campanos de la Caja de Compensación Familiar de Sucre” COMFASUCRE.

ARTÍCULO 75. La Junta Nacional de los Juegos Nacionales Intercajas de la confraternidad, oficializará la designación de la sede de las Justas para el año 2026.

ARTÍCULO 76. Durante el acto de clausura, la Directora General de los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, hará devolución de la bandera a la Junta Nacional de los Juegos y ellos a su vez entregaran a la Caja sede en 2025.

ARTÍCULO 77. Las Cajas participantes en los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025, aceptan con su inscripción, el contenido de la presente Carta Magna.

ARTÍCULO 78. La presente norma deroga todas aquellas disposiciones que se hayan aplicado con anterioridad a los Juegos Intercajas de la Confraternidad COMFASUCRE 2025.

JUNTA DIRECTIVA DE LOS JUEGOS

